REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: **110014003016 2020 00741 00.**
Demandante: **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**
Demandado: **COMERCIAL RETAEL S.A.S.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar al extremo pasivo[2], pues, no es legible la dirección electrónica a la cual fueron enviaron los documentos anexos, tampoco se encuentran cotejados, para corroborar de esta manera cuales fueron enviados realmente a la demandada. Menos aparece acreditado que el destinatario abrió el correo.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353), debe enviar, además, de la demanda, sus anexos incluido el documento base de la ejecución, todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 43 exp dig.
[2] Dto pdf 41 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe090ae7729295fb771726a294860a0c9775c964bb0da59997e644d38260555**
Documento generado en 04/05/2022 05:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica